



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE181/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "C130110 CONSULTA POPULAR", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
FMRCP	Funcionarias/os de Mesa Receptora de la Consulta Popular
Instituto	Instituto Nacional Electoral
IACP	Instructores/as Asistentes de la Consulta Popular
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGPIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LOCP	Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MRCP	Mesa Receptora de la Consulta Popular
PCR	Reacción en cadena de la polimerasa con transcripción inversa en tiempo real
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- IV. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

- VII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

- VIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- IX.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del Decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.

- X.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XIII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria por COVID-19.
- XIV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XV.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XVI.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- XVII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVIII.** El 26 de octubre de 2020, en la Oficialía de Partes común del Instituto, se recibió el oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, mediante el cual se notificó al Instituto el Decreto del Congreso General mediante el cual se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XIX.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XX.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados fuera considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta.
- XXI.** El 29 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante Circular INE/SE/003/2020, instruyó a las UR dar inicio a los trabajos para la integración del Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021, bajo la coordinación de actividades con la DEOE.
- XXII.** El 19 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XXIII.** El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXIV.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXV.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXVI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- XXVII.** El 15 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Consejero Presidente del Instituto, Lorenzo Córdova Vianello y los integrantes del Grupo Estratégico INE-C19, con los integrantes del grupo consultivo de salud: Dra. María Imelda López Villaseñor, Dra. Lourdes García-García, Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Dr. Pablo Kuri Morales y Dr. Germán Fajardo Dolci, a fin de analizar la pertinencia de aplicar pruebas para detectar contagios de COVID-19 al personal, prestadoras y prestadores de servicios del Instituto, lo anterior, considerando que se encontraba en marcha el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XXVIII.** El 24 de febrero de 2021, en sesión ordinaria de la CCOE, se aprobó el *“Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021”*.
- XXIX.** El 25 de febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de las y los integrantes del Grupo Estratégico INE-C19, en la que se acordó someter a consideración de la Junta, la aprobación de la propuesta para iniciar con las gestiones administrativas necesarias y estar en posibilidad de realizar la aplicación de pruebas para detectar COVID-19, en prestadores y prestadoras de servicio y personal del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los términos indicados por el Grupo Consultivo de Salud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXX.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXXI.** El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que se aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- XXXII.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, se aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.
- XXXIII.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los LOCP del 1 de agosto de 2021.
- XXXIV.** Mediante oficios número INE/SE/0024/2021, INE/SE/0894/2021 e INE/SE/2135/2021 de fechas 19 de enero, 8 de febrero y 6 de abril, respectivamente, el Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación presupuestal, con la finalidad de contar con los recursos presupuestales indispensables para la organización de la Consulta Popular, y así garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- XXXV.** Con fecha 19 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio 315-A.-1040, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual, se notificó el diverso 307-A.-0633, en donde el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos manifestó que dicha Unidad no se encontraba en condiciones de atender la petición del Instituto, con relación a la ampliación presupuestaria solicitada. Así mismo, sugirió que este



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto ejerciera los recursos que le fueron aprobados en 2021 para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, entre otros, la organización de la Consulta Popular.

- XXXVI.** El 9 de junio de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, se aprobó la adenda a los LOCP del 1 de agosto de 2021.
- XXXVII.** El 13 de junio de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante el Acuerdo INE/JGE106/2021, aprobó a la DEOE, el Proyecto Específico "C130110 Consulta Popular".
- XXXVIII.** El 28 de junio de 2021, en sesión extraordinaria de la CCOE, se aprobó el Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en materia de Organización Electoral.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los Titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

7. Que de conformidad con el artículo 35, fracción VIII y numerales 4 y 5, primer párrafo de la Constitución, son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la referida fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como que, las consultas populares convocadas se realizarán el primer domingo de agosto.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General y la Legislación Electoral.
9. El artículo 7, numeral 4 de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de las y los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
10. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos e) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
11. El artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

- 12.** El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 13.** El artículo 56, numeral 1, incisos a), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b) c), d), k) y n) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. Además, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de Organización Electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las mesas directivas de casilla se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- 14.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

materiales, financieros, así como del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

15. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
16. Que el Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
17. Que el artículo 1° de la LFCP, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.
18. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y JLE y JDE que correspondan.
19. Que conforme al artículo 35 de la LFCP, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.
20. Que el artículo 38 de la LFCP, establece que, a la Junta le corresponde supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 21.** Que conforme al artículo 47 de la LFCP, la jornada de Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto del Código, (ahora LGIPE) para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que prevé la sección.
- 22.** Que el artículo 48, de la LFCP, establece que, para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como MRCP.
- 23.** El artículo 49 de la LFCP señala que en la Jornada de Consulta Popular las y los ciudadanos acudirán ante las MRCP para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.
- 24.** El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del RIINE dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Así mismo, la atribución de aprobar la CIP, para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- 25.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 26.** Que el artículo 7 de la Adenda a los LOCP, señala que, para el cumplimiento del objeto de los propios Lineamientos, y conforme al artículo 38 de la LFCP, la Junta tendrá las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares; coordinar las actividades de colaboración con las diversas áreas y órganos del Instituto; las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidencia; las demás contenidas en la LFCP, la LGIPE, el RE y los LOCP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 27.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 28.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 29.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 30.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 31.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 32.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 33.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 34.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar uno nuevo, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 35.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.
- 36.** El artículo 15, numeral 5, inciso b), de los Lineamientos prevé que, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 37.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 38.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 39.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 40.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; así mismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

41. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
42. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar la modificación del Proyecto Específico denominado "C130110 Consulta Popular 2021", mismo que forma parte de la CIP 2021.

Exposición de motivos que sustentan la modificación

Modificación al Proyecto Específico "C130110 Consulta Popular"

43. El Proyecto Específico denominado "C130110 Consulta Popular", a cargo de la DEOE, tiene como objetivo: Coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral correspondientes a la DEOE para atender la Organización de la Consulta Popular 2021, a realizarse el 1 de agosto de 2021, entre ellas: instalar las MRCP, asegurar la producción de los documentos y materiales electorales necesarios para que las y los ciudadanos que acudan a ejercer su opinión cuenten con los elementos necesarios, así como la implementación del Sistema de Información sobre la Consulta Popular, con el fin de dar seguimiento a la información que se genere durante su desarrollo.
44. El 28 de junio del año en curso, la CCOE mediante el Acuerdo INE/CCOE024/2021, aprobó el Manual Operativo de la Consulta Popular 2021 en materia de Organización Electoral, en cuyo Anexo 3 Modelo de MRCP 2021 (Anexo 1), se establece que para minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad de COVID-19, así como favorecer el cuidado de la salud de todas las personas que estarán en las MRCP, se deberán atender las recomendaciones establecidas en el "*Protocolo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral" utilizado en el Proceso Electoral 2020-2021.

Con base en el Protocolo referido, se establecieron las siguientes medidas sanitarias para la Consulta Popular:

- El día de la Jornada de la Consulta Popular, a las 07:30 horas, las y los Funcionarios de MRCP acudirán al domicilio donde se ubique la MRCP, portando cubrebocas; la Presidencia de MRCP entregará las caretas, y en caso de faltar, los cubrebocas, de la dotación que se le proporcione junto con la documentación y materiales para la Consulta Popular.
- Todas y todos las y los FMRCP deberán aplicarse regularmente gel antibacterial, y de ser posible, lavarse las manos con agua y jabón; esperar a que sequen antes de tomar algún documento.
- Uso de cubrebocas es obligatorio para todas las personas que permanezcan en la MRCP.
- El escrutador/a revisará que la persona atienda las medidas previstas para los otros ciudadanos/as (uso de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial, proporcionarle toalla desinfectante).
- Mantener sana distancia, de al menos 1.5 metros entre cada persona, ya sea en la fila de espera, así como en el interior de la MRCP.
- Aplicación de gel antibacterial a todas las personas que acudan a emitir su opinión; en tanto que las y los funcionarios de MRCP se aplicarán frecuentemente el gel desinfectante.
- Limpieza y desinfección periódica, en el interior de la MRCP, de los materiales de la consulta y superficies.
- Sólo podrán estar emitiendo su opinión hasta cinco personas.
- Se limitará la permanencia en la MRCP a un máximo de 12 personas, considerando entre ellas a las y los tres FMRCP, las y los cinco ciudadanos que pudieran estar dentro de la MRCP, y en su caso, a IACP, personas que auxilien



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a algún/a ciudadano/a con discapacidad, observadoras de la Consulta Popular y en su caso, medios de comunicación cuidando que estos no obstruyan el desarrollo de la emisión de la opinión, contando previamente con el permiso de la Presidencia de la MRCP.

- En el caso que lleguen más personas observadoras o de medios de comunicación, será la Presidencia de MRCP quien les indique cuando pueden acceder al lugar, a efecto de cuidar que no se tenga mayor número de personas que las indicadas en el párrafo anterior.
- 45.** En el Protocolo mencionado se previó la realización de los operativos de limpieza y sanitización de las instalaciones donde se ubicarían las casillas, anterior y posterior al día de la Jornada de la Consulta Popular, con el propósito de que la ciudadanía al emitir su opinión, contara con todas las medidas sanitarias posibles.
 - 46.** De acuerdo con la construcción del Proyecto Específico y de los recursos requeridos para la Consulta Popular y toda vez que originalmente no existían recursos etiquetados para llevar a cabo esta actividad, así como la negativa por parte de la H. Cámara de Diputados por otorgar la ampliación de presupuesto para llevar a cabo la mencionada consulta, se determinó que los recursos previstos para materiales, insumos sanitarios y apoyo de limpieza para prevenir el contagio de COVID-19, serían solicitados como una ampliación de gasto en la medida que las economías del Instituto permitieran su adquisición, asimismo y toda vez que el repunte de casos de COVID-19 aumentaron en el país en semanas previas a la Jornada de Consulta Popular y acorde a las recomendaciones realizadas por los expertos que asesoran al Grupo Estratégico INE-C19, era indispensable contar con los insumos para dar certeza a la ciudadanía en su participación, razón por la cual la DEOE solicitó una presión de gasto a la DEA para la adquisición de los materiales e insumos y el apoyo limpieza previo a la Jornada.
 - 47.** La DEOE envió a la DEA el oficio INE/DEOE/1936/2021, de fecha 9 de julio de 2021, el Formato 4 y la solicitud de presión de gasto (Anexo 2) por un total de \$77,755,363.00 (setenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

48. La DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 3), por medio de los cuales solicitó a esta última, la emisión del Dictamen de procedencia.
49. El 12 de julio de 2021, la DEA, a través de la DRF, mediante oficio INE/DEA/DRF/1392/2021, remitió el Dictamen de procedencia número 084 del Proyecto “Consulta Popular” (Anexo 4). Al respecto, mediante diverso INE/DEOE/2345/2021, la DEOE solicitó una ampliación de la vigencia del referido Dictamen, toda vez que debido a las múltiples actividades desarrolladas en la DEOE en materia de Consulta Popular celebrada el 1 de agosto de 2021, así como la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, entre otras, los trámites para la formalización de la modificación ante la Junta se retrasaron; dicha ampliación fue autorizada, mediante oficio INE/DEA/DRF/1804/2021 (Anexo 5).
50. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el Proyecto “C130110 Consulta Popular”, conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	“C130110 CONSULTA POPULAR”
	Presupuesto aprobado: \$297,636,146.00 (doscientos noventa y siete millones seiscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)
	Ampliación líquida presupuestal: \$77,755,363.00 (setenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
	Presupuesto modificado: \$375,391,509.00 (trescientos setenta y cinco millones trescientos noventa y un mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.)

51. Del cuadro anterior, se puede inferir que:
 - a. El impacto de los cambios en el Proyecto Específico “C130110 Consulta Popular”, no modifican el objetivo de este.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “C130110 Consulta Popular” se encuentran detalladas en el Formato 4 (Anexo 2) y en los formatos 1a y 1c (Anexo 3) que se adjuntan, y que forman parte del presente Acuerdo.

52. En ese sentido, las juntas ejecutivas ya hicieron uso de los recursos radicados por la DEA para la adquisición de los materiales sanitarios para los operativos de limpieza y sanitización y de los que se utilizaron en las MRCP el día de la Jornada de la Consulta Popular.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “C13310 Consulta Popular” el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen Número 84 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, mismas que forman parte de este Acuerdo y se incluyen como anexos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**